



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 279 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 25 de Noviembre del 2016

VISTO:

2558969.

La solicitud del señor **JUAN WILTOR HERNÁNDEZ CHAVARRI**, MAD N°

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 07 de noviembre del 2016, el señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, recurre al Director Regional, en su condición de Hijo del que en vida fuera su señora Madre Andrea Chavarri Rojas de Hernández, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 487-2016-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos del señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, se puede determinar que con fecha 28 de octubre del 2016, su señora Madre Andrea Chavarri Rojas de Hernández, ha fallecido en el Hospital Regional de Cajamarca, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N°5000566665, expedido por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del dispositivo legal antes señalado, prescribe: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.*

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 944, expedida por el Registrador Civil de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señala que el señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, está demostrando ser hijo de la señora Andrea Chavarri Rojas de Hernández, existiendo el vínculo maternal, entre el fallecido y la recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 279 -2016-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 25 de Noviembre del 2016

observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 34-2016-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha noviembre del 2016 que obra en autos, se puede apreciar que el señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Cajamarca, tiene una remuneración total de S/ 697.56 (seiscientos noventa y siete con 56/100 soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,395.12 (mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,395.12 (mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles), haciendo un total de S/. 2,790.24 (dos mil setecientos noventa con 24/100 soles).

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 094-2016-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente el pedido solicitado por el señor Juan Wiltor Hernández Chavarri, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señora madre Andrea Chavarri Rojas de Hernández, cuyo monto asciende a S/. 1,395.12 (mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,395.12 (mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles), haciendo un total de S/. 2,790.24 (dos mil setecientos noventa con 24/100 soles).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, en su domicilio cito en el Jr. Marañón N° 601 de esta ciudad, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

MV Edilberto Heredia Rojas
DIRECTOR

ESCHF/asm.